



Rad. IDEAM: (20249050115734)

20246040116311

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No.: **20246040116311**

Fecha: **18 octubre 2024**

Bogotá D.C.,

Señor

ANÓNIMO

Referencia: RESPUESTA RADICADO 20249050115734

Cordial saludo:

De acuerdo con sus inquietudes relacionadas con residuos peligrosos, por medio del presente se da respuesta a cada uno de los siguientes interrogantes de la siguiente manera:

1. ¿la empresa que realiza el tratamiento de mis residuos mediante incineración debe emitir un acta de incineración o de disposición final?

Respuesta: si, la empresa gestora de residuos peligrosos debe entregarle al generador una certificación de la gestión de sus residuos peligrosos. Lo anterior se establece en el Artículo 2.2.6.1.3.7 literales a, c y d del decreto 1076 de 2015.

2. ¿puedo considerar con el acta de incineración que los residuos ya fueron dispuestos con carácter definitivo, teniendo en cuenta que la incineración es un tipo de manejo definitivo dado a los residuos al igual que la disposición final de acuerdo con lo descrito en el documento “gestión integral de residuos o desechos peligrosos, 2007” del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible?

Respuesta: si, la incineración corresponde a un tratamiento térmico y es un manejo definitivo de los residuos peligrosos siempre y cuando lo realice una empresa con licencia ambiental vigente que así lo autorice.

3. ¿la empresa gestora debe expedirme aparte de las actas de incineración de los residuos, actas de disposición final de las cenizas que se generaron a partir de la incineración de mis residuos?

Respuesta: no se considera que la empresa gestora deba entregarle el certificado de las cenizas producto de la incineración, dado que estas son producto de la gestión de residuos peligrosos o de su actividad económica principal (de la empresa gestora), por lo tanto es suficiente con la certificación de la gestión de los residuos peligrosos que le entrega el generador. Sin embargo, la empresa gestora deberá entregar información



ambiental que el generador en su momento solicite y tenga que ver con la prestación de los servicios de gestión de residuos peligrosos.

4. si la respuesta del numeral tres es afirmativa ¿debo reportar ante el IDEAM la gestión de mis residuos y de las cenizas?

Respuesta: Si está inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos, solo debe reportar los residuos generados y gestionados por la empresa gestora, pero no las cenizas. Las cenizas si se categorizan como residuos peligrosos, debe reportarlas el gestor.

5. si la respuesta del numeral 4 es afirmativa ¿soy responsable de la gestión de las cenizas producto de la incineración de mis residuos o la gestión es parte de las obligaciones que debe cumplir el gestor con la expedición de su licencia ambiental?

Respuesta: es responsable de la gestión de los residuos peligrosos que genera, y contratar con una empresa con licencia ambiental vigente. Las cenizas deben ser reportadas por el gestor porque fue quien las generó.

6. si la respuesta del numeral refiere que soy responsable ¿la empresa gestora debe expedirme actas de disposición final donde contemple la incineración de mis residuos y la disposición final de las cenizas? (...)"

Respuesta: respuesta en los puntos 3,4 y 5.

En caso de requerir realizar una solicitud adicional efectuarla a través del siguiente enlace: <http://sgdorfeo.ideam.gov.co/orfeo-6.1/formularioWeb>

Para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales Ideam, es importante conocer la opinión y percepción de los ciudadanos que utilizan nuestros servicios. Por lo anterior y de acuerdo a su experiencia en el proceso de respuesta a sus solicitudes, lo invitamos a diligenciar la siguiente encuesta de Nivel de Percepción y Satisfacción de Usuarios: <https://forms.office.com/r/S95MhfttwR>

Cordialmente,

ANA MARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Coordinadora de grupo de seguimiento al desarrollo de la sostenibilidad

Proyectó: Adriana María Zapata P.E GSSD
Archivado en: 20246044699005979E